



## RESPONSABILIDAD

#### **EJERCICIO PROFESIONAL**

#### **COLEGIACION**

La colegiación es una forma de organizar las profesiones y controlar su ejercicio.

Los Colegios profesionales son organismos intermedios que actúan en la sociedad.

Durante mucho tiempo se discutió en Argentina la obligatoriedad de la colegiación y matriculación de los profesionales. El mayor cuestionamiento se centraba el argumento de que se coartaba la libertad de asociación. Sin embargo, coincidentes fallos judiciales argumentaron que la reglamentación del ejercicio de las profesiones se ubica dentro del marco de las potestades del estado y es en este sentido que las legislaturas pueden disponer la colegiación obligatoria, a través de entidades formadas por los propios profesionales, con organización de su afiliación (o matriculación) y autoridad.

#### **Funciones**

El diálogo entre los sujetos sociales exige interlocutores válidos en forma de categorías organizadas que conjugan los intereses comunes. En este sentido los Colegios cumplen una función de interés público, haciendo de articuladores entre la sociedad y una rama determinada de profesionales.

Por otro lado el Estado, en función de las tendencias modernas de descentralización ha puesto en cabeza de los colegios profesionales ciertas facultades y de carácter público. Esta delegación consiste fundamentalmente el ejercicio de las atribuciones necesarias para el gobierno de la matrícula profesional y el poder disciplinario sobre los colegiados. En virtud de este poder es que generan los Códigos de Etica que rigen cada profesión.

#### COLEGIACION PARA LOS PROFESIONALES DE LA INFORMATICA.

La ley 13.016 de la Provincia de Buenos Aires, sancionada a mediados de 2003 es la que regula el ejercicio de los Profesionales en Ciencias Informáticas de la provincia.

#### Principales Aspectos de la Ley.

## 1. REGULA EL EJERCICIO DE LOS PROFESIONALES DE LAS CIENCIAS INFORMATICAS.

- **a.** Establece la matriculación obligatoria para:
  - Personas que posean **títulos de grado superior** en carreras de Ciencias Informáticas que expidan las **Universidades argentinas**.
  - Personas que posean títulos de **post grado** en carreras de Ciencias Informáticas expedidos por **Universidades argentinas**, siempre que su otorgamiento requiera **título universitario previo** en la especialidad.
  - Personas que posean **títulos** de ciencias informáticas expedidos por **Universidades** o Instituciones Profesionales **Extranjeras revalidados** por una Universidad Argentina,

como títulos de grado superior.

- Personas **no graduadas** en los títulos detallados.
  - o Prácticos.
  - o Cinco años
  - o Registro
- Auxiliares.
- o Títulos intermedios específicos con duración no menor a tres años
- Egresados terciarios con planes de estudio específicos de tres o más años de duración.

# 2. DELIMITA LAS INCUMBENCIAS PROFESIONALES

- **a.** Relevar y analizar los procesos funcionales de una organización, con la finalidad de diseñar sus Sistemas Informáticos asociados.
- **b.** Entender, planificar, dirigir y/o controlar el diseño y la implementación de sistemas informáticos orientados hacia el procesamiento manual o automático, mediante máquinas o equipamiento electrónico y/o electromecánico.
- **c.** Entender, planificar y/o dirigir los estudios técnico-económico de factibilidad y/o referentes a la configuración y dimensionamiento de sistemas automatizados de procesamiento de datos.
- **d.** Supervisar la implantación de los sistemas automatizados de procesamiento de datos y organizar y capacitar al personal afectado por dichos sistemas.
- **e.** Organizar, dirigir y controlar Centros de Procesamientos de Datos o Centros de Cómputos, seleccionar y capacitar al personal de los mismos, preparar y capacitar al personal de todas las áreas afectadas por su servicio.
- **f.** Asesorar, evaluar y verificar la utilización, eficiencia y confiabilidad del equipamiento electrónico o Datos o Centros de Cómputos. Desarrollar y aplicar técnicas de seguridad en lo referente al acceso y disponibilidad de la información, como así también, los respaldos de seguridad de todos los recursos, como así también de la información procesada por los mismos.
- **g.** Determinar, regular y administrar las pautas operativas a regir en las instalaciones de Procesamiento de operables.
- **h.** Instrumentar y emitir toda documentación que respalde la actividad del Centro de Procesamiento de datos. También diseñar y confeccionar los manuales de procesos y los formularios requeridos para el procesamiento de la Información.
- **i.** Crear, implantar, rever y actualizar las normas de control que hacen al funcionamiento, interno o externo, de los Centros de Procesamiento de datos.
- **j.** Efectuar las tareas de Auditoría de los Sistemas Informáticos, de los Centros de Procesamiento, y de las redes de datos.
- **k.** Participar en ámbitos públicos o privados, en tareas vinculadas con el desarrollo, difusión y supervisión de las actividades relacionadas con la Informática.
- 1. Desempeñar cargos, funciones, comisiones o empleos dependientes de organismos oficiales, privados o mixtos para cuya designación se requiera estar habilitado en Ciencias Informáticas, o para los que se requieran conocimientos propios de la profesión.
- **m.** Realizar arbitrajes, pericias y tasaciones relacionados con los Sistemas Informáticos y todo el equipamiento para el Procesamiento de Datos. Dictaminar e informar a las Administraciones e Intervenciones Judiciales como perito en su materia, en todos los fueros.
- **n.** Cualquier otra tarea que no estando presente en los anteriores incisos requiera de los conocimientos propios de la profesión.

#### 3. CREA EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS INFORMATICAS. FUNCIONES.

- **a.** Ejercer el control de la matrícula.
- **b.** Dictar el Código de Etica Profesional y su reglamento interno de funcionamiento.
- **c.** Proponer regulaciones al ejercicio de la profesión



- d. Combatir el ejercicio ilegal de la profesión
- **e.** Promover y asistir a los profesionales en sus conocimientos culturales y específicos (Realización de Conferencias y Cursos, Congresos, Jornadas).
- **f.** Establecer derechos e inscripción y cuotas periódicas para su sostenimiento y el logro de sus objetivos, que sus matriculados deberán abonar sin excepción.
- **g.** Resolver a requerimiento de los interesados, en carácter de árbitro, las cuestiones que se susciten entre sus matriculados o entre éstos y sus clientes.
- **h.** Proponer las normas arancelarias que regulen los honorarios profesionales.

### 4. ESTABLECE LOS ORGANOS DE REPRESENTACION.

- O ASAMBLEA DE MATRICULADOS.
- O CONSEJO DIRECTIVO
- O TRIBUNAL DE DISCIPLINA